



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

OTIC

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2023-MPLC

Quillabamba, 14 de agosto del 2023

VISTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de la Convención, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el numeral 1.1° del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 modificado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad, y de acuerdo lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39 de la citada Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "LoS acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar en un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 56° numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son bienes de la municipalidad, los legados que se instituyan en su favor.

Qué; asimismo las donaciones de bienes a favor de las municipalidad están exonerados de todo tipo de impuesto, conforme a la Ley de la materia. Asimismo, según el artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, en el literal b) del numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, mediante Oficio N° 273-2023-MTC/21.CUS, de fecha 21 de julio del 2023, el Coordinador Zonal de PROVIAS, manifiesta que la Municipalidad Provincial La Convención a sido considerado en la Transferencia Bajo Modalidad de Donación 01 Laptop y 01 Estación Total, por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Informe Técnico N° 0009-2023-SRA-UP-DA/MPLC, de fecha 08 de agosto del 2023, la Unidad de Patrimonio, recomienda la aceptación de donación de los bienes 01 laptop y 01 estación total, realizado por Provias Descentralizado a favor de la Municipalidad Provincial La Convención;

A través, del Informe N° 1216-2023-FTA-E-OAF-MPLC, de fecha 08 de agosto del 2023 el Director de Administración y Finanzas de la MPLC, remite informe respecto a la donación por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO correspondiente a equipos tecnológicos, como son laptop y estación total, como parte del equipamiento a Gobiernos Locales Provinciales en el marco del Programa de apoyo de Transporte Subnacional – PATS, para que se programe una sesión de concejo, teniendo con agenda la aprobación e incorporación al patrimonio de la Municipalidad Provincial La Convención;

Visto, el Informe Legal N° 01021-2022-OAJ-MPLC, de fecha 10 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente aprobar la Donación efectuada por PROVIAS DESCENTRALIZADO a favor de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Municipalidad Provincial La Convención, correspondiente a equipos técnicos, como son: (01) Laptop y (01) Estación Total;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la Donación de equipos técnicos, como son: 01 Laptop y 01 Estación Total Otorgado por PROVIAS DESCENTRALIZADO - PVD a favor de la Municipalidad Provincial La Convención a fin de fortalecer la gestión vial descentralizada, en vías de regularización, valorizados en:

ITEM	MODELO	SERIE	MARCA	VALOR
Una (01) Laptop	Satellite Pro C50-k	Z2019713E	DYNABOOK	S/. 5,752.50
Una (01) Estación Total	TS07-R500	3342257	LEICA	S/. 43,788.93
Total				S/. 49,541.43

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Unidad de Patrimonio el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Unidad de Patrimonio y demás áreas pertinentes para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679